

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de convocatoria-oposición para la provisión indefinida de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-----

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión indefinida de una plaza de Psicólogo (Grupo A), vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Almería.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.-----

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- C) Estar en posesión del título de Psicólogo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-----

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntado fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

- 1) Documento nacional de identidad.
 - 2) En su caso, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Psicólogo.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.--

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la

Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.-

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los Méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1.- A aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en esta Excma. Diputación Provincial en plaza o puesto de Psicólogo, como funcionario interino, contratado administrativo o contratado laboralmente mediante contrato de duración determinada (modalidades de contrato previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre) en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1984 y el 5 de julio de 1989, previa superación de pruebas selectivas o concursos, cuyas convocatorias se hayan publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o anunciado en los medios de comunicación de la provincia, en los que hayan sido propuestos por el Tribunal o declarados aptos o capacitados para la prestación de servicios temporales, se les valorará cada mes de servicios a 0'20 puntos.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios podrá ser superior a 13'50 puntos.

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario interino, contratado administrativo o contratado laboral de duración determinada en plaza o puesto de Psicólogo.

2.- A aquellos aspirantes que ocupen o hayan ocupado puesto o plaza de Psicólogo, previa superación de pruebas selectivas, se les valorará con dos puntos, el haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por esta Diputación para cubrir en propiedad ó temporalmente plazas o puestos de Psicólogo.

3.- Cada mes de servicios prestados en puesto similar en otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación Provincial de Almería, se valorará con 0'06 puntos.

4.- Cada mes de servicios prestados en puesto similar en esta Diputación sin haber superado pruebas selectivas o concurso de méritos con los requisitos señalados en el punto 1 de este baremo, incluidos los servicios prestados mediante contratos en prácticas o para la formación, realizados como fomento y apoyo a la formación de jóvenes, se valorará con 0'06 puntos.

5.- Otros servicios prestados en la Administración Local o en la Administración del Estado se valorarán a 0'10 puntos por año, hasta un máximo de 0'50 puntos.

6.- Función docente en centros oficiales en puestos de trabajo con el mismo nivel de titulación que en la plaza convocada, hasta 0'10 puntos por año, hasta un máximo de 0'40 puntos.

7.- Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de la carrera exigida (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Políticas, Educación Física), 0'10 puntos.

8.- Grado de licenciado en la titulación exigida (si premio extraordinario o sobresaliente 0'10 puntos más), 0'15 puntos.

9.- Grado de doctor de la licenciatura o carrera técnica superior exigida para la plaza a cubrir, según calificación, hasta un máximo de 0'50 puntos.

10.- Estar en posesión de titulación complementaria a la exigida, hasta un máximo de 0'50 puntos.

11.- Trabajos profesionales y publicaciones relacionadas con la profesión, valorándose especialmente las que se relacionen con la tarea a realizar, hasta un máximo de 0'40 puntos.

12.- Otros méritos a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 1'00 puntos. Al tribunal corresponderá, con criterio discrecional, calificar, en valoración conjunta, aquellos otros méritos alegados y acreditados por el

aspirante y que no sean encuadrables en ninguno de los diez puntos primeros de este baremo.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado sólo se podrá valorar por uno de los apartados.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a quince puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

SISTEMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS-----

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional

1.a) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportado la correspondiente certificación de empresa en modelo oficial del INEM o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo correspondiente al periodo que se alega.

B.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización

1.b) La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro de Personal.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto similar, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial le asigna.

2.- Superación de pruebas selectivas

Para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

3.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 7, 8, 9 y 10 del baremo habrá de aportarse el título correspondiente o resguardo del pago de los derechos del mismo.

4.-Otros méritos

Para acreditar como mérito las publicaciones relacionadas con la profesión a que alude el apartado 11 del baremo, habrá de aportarse copias de las mismas.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas, de un epígrafe de un tema del Bloque I, y de dos temas escritos correspondientes a los Bloques II y III del programa anexo a la Convocatoria. Todos ellos extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Oral. Consistirá en el desarrollo de dos temas extraídos al azar por el opositor, uno del Bloque II y otro del Bloque III, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio.- Práctico. Se fijará en cada convocatoria, pudiendo incluir hasta un máximo de cuatro supuestos relacionados con el programa que acompaña a la convocatoria y con las funciones a desarrollar en la plaza de Psicólogo.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1.992.

Según el sorteo público celebrado el día 1 de Abril de 1991, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "F" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la **SECRETARIO.-** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del Colegio Oficial respectivo.
- Un Técnico en la materia en representación de otros organismos, instituciones o asociaciones de reconocido prestigio ajenos a la Diputación Provincial de Almería.
- Uno o dos empleados de esta Diputación Provincial que posean una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en esta convocatoria, o, de no haberlos, uno o dos expertos designados por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por el comité de Empresa.
- Un Técnico de Administración General, que actuará como SECRETARIO.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmete por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de quince puntos.

Calificación de la fase de oposición.-

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.-

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideraran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Selección del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante aprobado deberá presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial C/Navarro Rodrigo, nº 17, en el plazo de 20 días naturales, contado desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos de mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsu con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su Art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 20 de marzo de 1992.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

Diligencia. Para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 24 de abril de 1992.

Almería, 5 de mayo de 1992.- El Secretario General, Angel Moreno Roda.- Vº Bº El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

PROGRAMA

BLOQUE I

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 3.- El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 6.- La Comunidad Autónoma Andaluza: competencias propias. Competencias delegadas.
- Tema 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: el Parlamento. El Consejo de Gobierno. El Presidente. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 8.- La Administración Pública: Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
- Tema 9.- El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada "ciencia de la Administración".
- Tema 10.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Personas Jurídicas Públicas.
- Tema 11.- Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y Tutela.
- Tema 12.- El régimen local español. Principios constitucionales y la regulación jurídica.
- Tema 13.- El municipio: el término municipal. La población. Organización. Competencias.
- Tema 14.- La Provincia: su regulación constitucional en España. Organización. Competencias. La Diputación Provincial de Almería.
- Tema 15.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- Tema 16.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- Tema 17.- Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: concepto, clases y funciones. Las impositores directas e indirectas: delimitación de los respectivos objetivos impositivos. Las tasas y precios públicos: concepto, características y regulación general. Las contribuciones especiales.
- Tema 18.- Los presupuestos generales del Estado en España. Contenido. Regulación Jurídica. Las modificaciones presupuestarias.

BLOQUE II

- 1.- Psicología social: concepto, teorías, metodología.
- 2.- Actitudes: concepto, formación, cambio de actitudes.
- 3.- Relaciones intergrupo. Cooperación y competición. El conflicto.
- 4.- Aplicaciones de la psicología social.
- 5.- La psicología evolutiva: concepto, metodología.
- 6.- Modelos y enfoques conceptuales del desarrollo. Principales teorías en la Psicología evolutiva.
- 7.- El psicodiagnóstico. Modelos.
- 8.- Técnicas y métodos en psicodiagnóstico.
- 9.- La entrevista como técnica de evaluación psicológica.
- 10.- La observación: aspectos metodológicos.
- 11.- Psicología comunitaria: formación y principios.
- 12.- Modelo psicológico de la salud. Comportamiento y prevención de la enfermedad.
- 13.- Psicoanálisis. Tratamiento psicoanalítico.
- 14.- Modificación de conducta. Surgimiento y concepto.
- 15.- Procedimiento y técnicas en modificación de conducta.
- 16.- Terapia familiar conductual: modelos explicativos.
- 17.- Las habilidades sociales: teorías, técnicas, aplicación.
- 18.- El proceso terapéutico: problemas y variables a controlar.
- 19.- La psicología del aprendizaje.
- 20.- Modelos básicos de aprendizaje.
- 21.- Paradigmas o modelos sobre las anomalías psicológicas.
- 22.- Diseños experimentales: conceptos básicos y clasificación.
- 23.- Los servicios sociales en España. Competencias de las diferentes Administraciones Públicas en servicios sociales.
- 24.- Los Servicios Sociales en Andalucía: principios generales. Competencias de la Junta de Andalucía.
- 25.- Competencias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en servicios sociales.
- 26.- Tipología de los servicios sociales: clases, objetivos, funciones y destinatarios.

BLOQUE III

- 1.- Aspectos psicossociales del envejecimiento.
- 2.- Demencias. Características. Tipos.

- 3.- Rehabilitación de las demencias.
- 4.- Principales trastornos psicológicos en la tercera edad.
- 5.- La depresión en el anciano. Pseudodemencias.
- 6.- Teorías del envejecimiento.
- 7.- Autonomía y dependencia en la vejez.
- 8.- Desorientación en el envejecimiento: causas e intervención.
- 9.- Causas comunes del dolor en los ancianos. Intervención.
- 10.- Psicofarmacología geriátrica. Características de la Farmacología.
- 11.- Inteligencia, habilidades intelectuales y tercera edad.
- 12.- Aprendizaje y tercera edad.
- 13.- Sexualidad y tercera edad.
- 14.- Instituciones de cuidado prolongado. Efectos. Alternativas de intervención.
- 15.- El paciente geriátrico ante la muerte. Actitudes terapéuticas.
- 16.- Programas de trabajo en una residencia. Papel del psicólogo.
- 17.- Aspectos jurídicos de la ancianidad.
- 18.- La residencia asistida: estructura y equipamiento.
- 19.- Sociedad, familia y atención comunitaria en la enfermedad de Alzheimer.
- 20.- Tratamientos conductuales en la enfermedad de Alzheimer.
- 21.- Valoración clínica en la vejez.
- 22.- Los trastornos del sueño en el anciano. Tratamiento.
- 23.- Ética profesional e intervención con personas de edad.
- 24.- Evaluación neuropsicológica de las demencias.
- 25.- Actividad social y envejecimiento.
- 26.- Incontinencia urinaria en la vejez: tipos y causas. Valoración. Intervención.
- 27.- Accidentes cerebrovasculares y traumatismos craneales cerrados: secuelas cognitivas, conductuales y psicosociales.
- 28.- Cambio de alojamiento en la vejez. El traslado.
- 29.- Alcoholismo en la vejez.
- 30.- Deficiencia mental: definición. Clasificación, análisis funcional.
- 31.- Autismo. Diagnóstico. Características. Tratamiento.
- 32.- Esquizofrenia. Diagnóstico y tratamiento.
- 33.- Medio ambiente y satisfacción de las necesidades en la vejez.
- 34.- Prevención y asistencia al anciano.
- 35.- Salud mental. Concepto. Determinantes. Estrategias de promoción de la salud mental.
- 36.- Ansiedad. Modelos explicativos. Evaluación y tratamiento.
- 37.- Criterios clínicos y diagnósticos en la enfermedad de Alzheimer.
- 38.- Principales trastornos del lenguaje. Tratamiento.
- 39.- Niveles de intervención psicológica en residencias geriátricas.
- 40.- Psicomotricidad y expresión sensoriocorporal en geriatría.
- 41.- Demencia y servicios sociales.
- 42.- Terapia social para las demencias en la vejez.
- 43.- Evolución histórica de las instituciones para ancianos.
- 44.- Terapia ocupacional en geriatría.
- 45.- Autoasistencia en el anciano.
- 46.- Planteamientos generales de la valoración e intervención con el anciano.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases generales y específicas de Auxiliares Fiscales y Urbanísticos.

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna, podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa en la fecha de la convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 36 y 37 del Reglamento de fecha 30 de mayo de 1952. Ley 53/84 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios, que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

Tercera. Instancias y Admisión.

Las solicitudes para tomar parte en la que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, previa publicación de estas bases en el BOP y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas del Grupo A, 1.500 pesetas para las plazas del Grupo B, 1.000 pesetas para las plazas de los Grupos C y D, y 500 pesetas para las plazas del Grupo E.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar y fecha de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones, se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Cuarta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma Resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición del Tribunal conforme al R.D. 712/1982, de 2 de abril, lugar y día de comienzo de la oposición.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en áquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación que se concede a los opositores en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación de número de orden en la relación de aprobados.

Sexta. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.